



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Martes 26 de marzo de 2019- Número 5637

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

286. Resolución del Consejo de Administración de fecha 21 de marzo de 2019, relativa a la convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "organización e impartición de un itinerario formativo de operaciones básicas de pisos en alojamientos" exp. 014 / 2019. 906

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

287. Notificación a los interesados, en relación a la "Aprobación definitiva del estudio de detalle para alineaciones y rasantes en Carretera de Farhana, Calle "C". 907

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

288. Orden nº 474 de fecha 15 de marzo de 2019, relativa a la aprobación de la instrucción técnica de verificación de aparatos taxímetros a la empresa Ivesur Melilla S.A.U. 908

289. Resolución nº 528 de fecha 21 de marzo de 2019, relativa a la actualización de oficio de autorización ambiental integrada de la planta integral de tratamiento de residuos de Melilla. 909

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

290. Resolución nº 238 de fecha 21 de marzo de 2019, relativa a la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de patrón de yate. 910

291. Resolución nº 239 de fecha 21 de marzo de 2019, relativa a la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de capitán de yate. 914

292. Resolución nº 240 de fecha 21 de marzo de 2019, relativa a la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de patrón para navegación básica. 918

293. Resolución nº 241 de fecha 21 de marzo de 2019, relativa a la celebración de la prueba teórica para la obtención de título de patrón de moto náutica "B". 922

294. Resolución nº 242 de fecha 21 de marzo de 2019, relativa a la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de patrón de moto náutica "A". 925

295. Resolución nº 247 de fecha 21 de marzo de 2019, relativa a la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo. 928

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN ,JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

296. Resolución nº 231 de fecha 19 de marzo de 2019, relativa a la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de escuelas infantiles, curso 2019/ 2020. 932

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA**Área de Trabajo e Inmigración**

297. Resolución de fecha 20 de marzo de 2019, relativo al convenio colectivo del personal adscrito a la recogida y limpieza viaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, de la empresa "Valoriza Servicios Medioambientales S.A."

937

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

298. Citación a Dª María del Carmen Rodríguez Castilla, en juicio sobre delitos leves 118/2018.

953

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

286. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN ITINERARIO FORMATIVO DE OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS" EXP. 014 / 2019.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 21/03/2019 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **"ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN ITINERARIO FORMATIVO DE OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS"**. EXP. 014/2019

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCB0iWlqcorztKpNDPcXU58 t -AHhBNQqLGlwHld-vHmORZ3JhMftkvUUqmQlIMHICA9eKb7r6rbEl6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/>

Melilla 22/03/2019
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERIA DE FOMENTO****Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

287. NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS, EN RELACIÓN A LA "APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ALINEACIONES Y RASANTES EN CARRETERA DE FARHANA, CALLE "C".

No habiéndose podido notificar a los interesados, que a continuación se relacionan en el cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes al expediente sobre **"APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ALINEACIONES Y RASANTES EN CARRETERA DE FARHANA, CALLE "C"** bien por domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su notificación mediante publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad** .

DNI INTERESADO	Nº SALIDA	FECHA
045212381-Q	65621	19/02/2019
045259893-X	65622	19/02/2019
045273476-T	65620	19/10/2019

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de las notificación correspondiente en la Dirección General de Vivienda y Urbanismo (Consejería de Fomento), sita en la C/ Duque de Ahumada, S/N, durante un plazo de **quince (15) días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 21 de marzo de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

288. ORDEN Nº 474 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE APARATOS TAXÍMETROS A LA EMPRESA IVESUR MELILLA S.A.U.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Visto escrito de la empresa IVESUR MELILLA, S.A.U. registrado con el número 2019028348, solicitando aprobación de la Instrucción Técnica para la realización de la verificación de los aparatos taxímetros, y visto el informe realizado por el Jefe de la Oficina Técnica de Servicios Industriales que se transcribe:

INFORME OFICINA TÉCNICA DE SERVICIOS INDUSTRIALES SOBRE APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE APARATOS TAXÍMETROS A LA EMPRESA IVESUR MELILLA, S.A.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La empresa IVESUR MELILLA, S.A.U. tiene concedida autorización administrativa para la operación de la Estación de ITV nº 52/01 en Melilla.

SEGUNDO.- Desde el año 2008 viene realizando las inspecciones periódicas de ITV, así como la verificación de los aparatos taxímetros.

TERCERO.- Con fecha 14/03/2019 se incorpora al expediente Informe del Jefe de la Oficina Técnica de Servicios Industriales, solicitando la aprobación de la Instrucción Técnica de verificación de aparatos taxímetros para una mejora del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

SEGUNDO.- Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

TERCERO.- Orden ITC/2032/2009, de 21 de julio, por la que se modifica el anexo III de la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del estado sobre los aparatos taxímetros.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 591/2019/IND, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Autorizar a la empresa IVESUR MELILLA S.A.U. con domicilio social en Melilla, Avenida de Europa, 63, local 5, y con NIF A-52013539 la aprobación de la Instrucción Técnica (indicada como Anexo de esta Orden) para la verificación de los aparatos taxímetros, de aplicación en la estación de ITV nº 52/01 de Melilla.

2º.- La empresa IVESUR MELILLA S.A.U. debe comunicar a esta Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de las modificaciones que se realicen a la Instrucción Técnica aprobada.

3º.- Publicar la presente Orden en el B.O.M.E.

Anexo a esta orden: CSV: 12442173200072303051

Melilla 15 de marzo de 2019,
El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente,
Miguel Ángel Quevedo Mateos

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

289. RESOLUCIÓN Nº 528 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA PLANTA INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MELILLA

RESOLUCIÓN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACTUALIZA DE OFICIO LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA PLANTA INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MELILLA

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3208/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER ACTUALIZAR DE OFICIO la Autorización Ambiental Integrada de la Planta Integral de Tratamiento de Residuos de Melilla (Expediente 3208/17-AAI), procediéndose a:

- ADAPTAR el control de las emisiones a la atmósfera y REVISAR los valores límites de las emisiones a la atmósfera de la instalación industrial vinculada a la 3208/17-AAI, de forma que no superen los valores límites de emisión establecidos en el Anejo 2, Parte 5 del Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y su modificación mediante Real Decreto 773/2017, de 28 de julio, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de productos y emisiones industriales.
- ADAPTAR el contenido de la AAI a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales, traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y al Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- PUBLICAR la resolución, conforme a lo establecido en la Disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en el Boletín Oficial de Melilla, dejando constancia de su adaptación a la Directiva 2010/75/UE, se pondrá a disposición del público, de conformidad con la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Para más información se puede consultar el texto íntegro en el siguiente enlace:

<https://medioambientemelilla.es/areas-de-actividad/calidad-y-evaluacionambiental/medio-ambiente-industrial/>

Melilla 21 de marzo de 2019,
El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

290. RESOLUCIÓN Nº 238 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, REALTIVA A LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE YATE.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 21/03/2019, registrada al número 2019000238, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden, nº 2019000014, de 17 de enero de 2019 (BOME núm.: 5619, de 22 de enero de 2019) del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la **prueba teórica** para la obtención del título de **Patrón de Yate**, a celebrar en Melilla, el día **14 de mayo de 2018**, en las instalaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ubicada en la calle Querol, nº 7, en Melilla, en el horario establecido en el Anexo II, según se determina en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 371/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014) , y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia Anexo I), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, y la presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Eventos y Náutica, ubicada en la calle Querol, nº 7, Melilla, bien directamente o a través de los establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor.
2. Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimiento Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22.
3. Fotocopia compulsada de la tarjeta de Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.)
4. Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.
5. Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.
6. Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 65 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el B.S.C.H., con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y **finalizará el día 26 de abril de 2019**. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino
Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto
D. Antonio Mínguez Samper

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez
Secretaria: D. Arturo Jiménez Cano
Vocales: D. Rafael Ares Sanmartín
D. Juan José Collado Martín

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Oficina de Eventos y Náutica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, teléfono: 95 297 62 86 - 89.

A N E X O I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Yate.

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, nº 2019000014, de 17 de enero de 2019 .

En _____, a _____ de _____ de 2019

A N E X O II

Horarios de la prueba teórica para la obtención del **Título de Patrón de Yate**:

Día 14/05/2018 - De 19:00 a 21:00 horas.

El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- De teoría de navegación, máximo de 3 errores permitidos.
- De navegación carta, máximo 5 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:

- Módulo genérico:
 - Seguridad en la mar: máximo de 5 errores
 - Meteorología: máximo de 5 errores
- Módulo de navegación:
 - Teoría de navegación: máximo de 5 errores
 - Navegación carta: máximo de 3 errores

El aprobado del módulo se conservará durante las dos siguientes convocatorias en las que la administración competente realice exámenes de patrón de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 22 de marzo de 2019,
El Secretario de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

291. RESOLUCIÓN Nº 239 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CAPITÁN DE YATE.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 21/03/2019, registrada al número 2019000239, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden, nº 2019000014, de 17 de enero de 2019 (BOME núm.: 5.619, de 22 de enero de 2019) del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de las pruebas teóricas para la obtención del título de **Capitán de Yate**, a celebrar en Melilla, el día **14 de mayo de 2018**, en las instalaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ubicada en la calle Querol, nº 7, en Melilla, según se determina en la presente convocatoria y en el horario que se establece en el Anexo II.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 371/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia Anexo I), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deportes y la presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Eventos y Náutica, calle Querol nº 7, Melilla, bien directamente o a través de los establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.
2. Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimiento Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22.
3. Fotocopia compulsada de la tarjeta de Patrón de Yate.
4. Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.
5. Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.
6. Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 91 euros y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el BSCH, Oficina Principal, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES 41 - Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y finalizará el día 26 de abril de 2019. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino
Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto
D. Antonio Mínguez Samper

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez
Secretario: D. Arturo Jiménez Cano
Vocales: D. Rafael Ares Sanmartín
D. Juan José Collado Martín

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Eventos y Náutica, Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 – 89.

A N E X O I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Capitán de Yate.

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, nº 2019000014, de 17 de enero de 2019.

En _____, a _____ de _____ de 2019

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Ciudad Autónoma de Melilla.

A N E X O II

Horarios de la prueba teórica para la obtención del Título de Capitán de Yate:

Día 14/05/2018 - De 16:00 a 18:30 horas.

El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con 4 posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas y media. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- De teoría de navegación y máximo de 5 errores permitidos.
- De cálculos de navegación carta, máximo 4 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:

- Módulo de navegación:
 - Teoría de navegación: máximo de 5 errores □ Cálculo de navegación: máximo de 4 errores
- Módulo genérico:
 - Meteorología: máximo de 5 errores
 - Inglés: máximo de 5 errores

El aprobado del módulo se conservará durante las dos siguientes convocatorias en las que la administración competente realice exámenes de capitán de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 22 de marzo de 2019,
El Secretario de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

292. RESOLUCIÓN Nº 240 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 21/03/2019, registrada al número 2019000240, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden, nº 2019000014, de 17 de enero de 2019 (BOME núm.: 5.619, de 22 de enero de 2019) del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de **Patrón para Navegación Básica**, a celebrar en Melilla, el **día 15 de mayo de 2019**, en el del I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, a las **19:00 horas**, con una duración máxima 45 minutos, según se determina en el Anexo II de la presente convocatoria

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 371/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014) , y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, la presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Eventos y Náutica, calle Querol, nº 7, Melilla, bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

- 1.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.
- 2.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimiento Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22.
- 3.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 45 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 - Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y **finalizará el día 26 de abril de 2019.**

Cuarta.- El *Tribunal* juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino
Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto
D. Antonio Mínguez Samper

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortíz Sánchez
Secretaria: D. Arturo Jiménez Cano
Vocales: D. Rafael Ares Sanmartín
D. Juan José Collado Martín

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Eventos y Náutica, sita en la calle Querol, nº 7, Teléfono: 95 297 62 86 - 89.

A N E X O I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Navegación Básica.

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, nº 2019000014, de 17 de enero de 2019 .

En _____, a _____ de _____ de 2019

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes.- Ciudad Autónoma de Melilla.

A N E X O II

1. El examen se compondrá de 27 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Su duración máxima será de 45 minutos.

2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente a un mínimo de 17 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- a) De Balizamiento, máximo 2 errores permitidos.
- b) De Reglamento, máximo 5 errores permitidos.

3. La normativa IALA en la que se basaran los exámenes de Patrón de Navegación Básica (P.N.B.) y Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.) es la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos de Estado, de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el nuevo sistema de balizamiento y otras ayudas a la navegación.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 22 de marzo de 2019,
El Secretario de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

293. RESOLUCIÓN Nº 241 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE PATRÓN DE MOTO Náutica "B".

El Excmo. Sr. Consejero Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 21/03/2019, registrada al número 2019000241, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden, nº 2019000014, de 17 de enero de 2019 (BOME núm.:5619, de 22 de enero de 2019) del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "B", a celebrar en Melilla, **el día 13 de mayo de 2019**, en las instalaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ubicada en la calle Querol, nº 7 en Melilla, **a las 17:00 horas** (duración 45 minutos).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 371/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Por Orden, nº 2019000014, de 17 de enero de 2019 (BOME núm.:5619, de 22 de enero de 2019) del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "B", a celebrar en Melilla, **el día 13 de mayo de 2019**, en las instalaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ubicada en la calle Querol, nº 7 en Melilla, **a las 17:00 horas** (duración 45 minutos).

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 61 de 12/03/2002), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deportes y la presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, calle Querol, nº 7, Melilla, bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

- 1.- Fotografía en color semejante a las del documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.
- 2.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.
- 3.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimiento Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22.
- 4.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 45 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790.

Tercera: El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y **finalizará el día 26 de abril de 2019**. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta: El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino
Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto
D. Antonio Mínguez Samper

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortíz Sánchez

Secretaria: D. Arturo Jiménez Cano

Vocales: D. Rafael Ares Sanmartín

D. Juan José Collado Martín

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta: Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, sita en la calle Querol, nº 7, Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 – 88 - 89.

A N E X O

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "B".
Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Resolución del Consejero Educación, Juventud y Deportes, nº 2019000014, de 17 de enero de 2019 .

En , a de de 2018

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes.- Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 22 de marzo de 2019,
El Secretario de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

294. RESOLUCIÓN Nº 242 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE MOTO Náutica "A".

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes titular de la Consejería mediante Orden de 21/03/2019, registrada al número 2019000242, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden, nº 2019000014, de 14 de enero de 2019 (BOME núm.: 5.619, de 22 de enero de 2019) del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de **Patrón de Moto Náutica "A"**, a celebrar en Melilla, **el día 13 de mayo de 2019**, en las instalaciones Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ubicada en la calle Querol, nº 7 en Melilla, **a las 18:00 horas** (duración 1 hora).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 371/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 259 de 8 de marzo de 2002, del Ministerio de Fomento (B.O.E. 12/03/2002), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deportes y la presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, calle Querol, nº 7, Melilla, bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

- 1.- Fotografía en color semejante a las del documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.
- 2.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.
- 3.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimiento Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22.
- 4.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 45 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y **finalizará el día 26 de abril de 2019**. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, de la Ciudad Autónoma de Melilla, estará compuesto por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino
Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto
D. Antonio Mínguez Samper

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortíz Sánchez
Secretaria: D. Arturo Jiménez Cano
Vocales: D. Rafael Ares Sanmartín
D. Juan José Collado Martín

Los miembros del mismo tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta: Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, calle Querol, nº 7, Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 – 88 - 89.

A N E X O

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "A".
Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Resolución del Consejero Educación, Juventud y Deportes, nº 2019000014, de 17 de enero de 2019 .

En _____, a _____ de _____ de 2019

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes. - Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 22 de marzo de 2019,
El Secretario de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

295. RESOLUCIÓN Nº 247 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 21/03/2019, registrada al número 2019000247, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden, nº 2019000014, de 17 de enero de 2019 (BOME núm.: 5.619, de 22 de enero de 2019) del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del **título de Patrón de Embarcaciones de Recreo**, a celebrar en Melilla, el **día 15 de mayo de 2018**, en el I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, a las **17:00 horas**, con una duración máxima de 1 hora y 30 minutos, según se especifica en el **ANEXO I**, de la presente convocatoria

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 371/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014) , y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, y la presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Eventos y Náutica, sito en la calle Querol, nº 7, Melilla, bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

- 1.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.
- 2.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimiento Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22.
- 3.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 50 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguiente dígitos:

IBAN: ES41 - Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y **finalizará el día 26 de abril de 2019**. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino
Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto
D. Antonio Mínguez Samper

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez
Secretaria: D. Arturo Jiménez Cano
Vocales: D. Rafael Ares Sanmartín
D. Juan José Collado Martín

Los miembros del mismo tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Eventos y Náutica, calle Querol, nº 7, Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 - 89.

A N E X O I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo.

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, núm. ,2019000014, de 17 de enero de 2019 .

En , a de 2019

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes. Ciudad Autónoma de Melilla.

A N E X O II

1. El examen se compondrá de 45 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 1 hora y 30 minutos.

2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente a un mínimo de 32 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- Del Convenio Internacional para Prevenir Abordajes, máximo 5 errores permitidos.
- De Balizamiento, máximo 2 errores permitidos.
- Carta de navegación, máximo 2 errores permitidos.

3. La normativa IALA en la que se basaran los exámenes de Patrón de Navegación Básica (P.N.B.) y Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.) es la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos de Estado, de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el nuevo sistema de balizamiento y otras ayudas a la navegación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 22 de marzo de 2019,
El Secretario de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

296. RESOLUCIÓN Nº 231 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES, CURSO 2019/2020.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES CURSO ESCOLAR 2019/2020

Con sujeción a las Bases Reguladoras de las Subvenciones que resulta ser la Ordenanza General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME 4224, de 09 de septiembre de 2005), incorporando así mismo las bases de aplicación específica, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 a) de la Ley General de Subvenciones,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7040/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES CURSO ESCOLAR 2019/2020 en los siguientes términos:

1. El objeto de la presente convocatoria es el desarrollo de un programa de educación infantil, en cuya virtud la Ciudad Autónoma de Melilla apoyara financieramente el funcionamiento las escuelas de educación infantil que soliciten acogerse al mismo.

El coste máximo del programa asciende a 478.000 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/32101/47002 "Conciertos directos plazas Escuelas Infantiles" RC número de operación 120190000010233 de fecha 25 de febrero de 2019.

Con dicho coste, del programa se beneficiarán un máximo de 195 alumnos/as durante el próximo curso escolar 2019-2020.

2. Podrán beneficiarse de la subvención a que se refiere esta convocatoria las escuelas de educación infantil autorizadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para impartir el primer ciclo de educación infantil en la ciudad de Melilla.

3. Será requisito imprescindible para percibir la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado, en plazo y forma, anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

Para la acreditación de tales requisitos las entidades participantes deberán aportar la correspondiente documentación, o bien autorizar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para que recabe de las Administraciones Públicas competentes la pertinente información.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS** a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

5. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, acompañándose de la documentación que acredite estar autorizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a impartir el primer ciclo de educación infantil en la ciudad de Melilla (se anexa modelo de solicitud) .

Aquellas Escuelas Infantiles que tengan, por anteriores convocatorias, presentada ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la requerida autorización ministerial podrán abstenerse de acompañarla a la solicitud.

6. La Ciudad Autónoma de Melilla asume el compromiso de abono de una subvención que deberá destinarse a la financiación de gastos derivados del coste del programa relativos a personal, equipamiento y material didáctico y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

El importe de la subvención y el número de plazas subvencionadas se determinará asignando una cuantía lineal de 12.500 euros a cada escuela participante, por la cesión de 5 plazas para alumnos del tramo 2-3 años, cifrándose el resto de la subvención y de las plazas a ceder del siguiente modo:

Con el fin de dar continuidad al alumnado que ocupó plaza cedida en el tramo de edad 1-2 años a tenor de resolución de Segunda convocatoria para la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la implementación de programa de escuelas infantiles del curso 2018-2019, resuelta mediante Orden 201900009, del 15 de enero de 2019 (BOME nº 5618 del 18 de enero de 2019) , se asignará una cuantía de 2.500 euros por plaza cedida en el tramo de 2-3 años que resulte ser continuidad de las citadas anteriormente, con el máximo de 35 plazas de continuidad.

El resto de la subvención y de las plazas a ceder se asignará en proporción al número de éstas, referidas al tramo de 2-3 años, que las Escuelas Infantiles oferten para ser cedidas durante el próximo curso escolar 2019-2020 teniéndose en consideración el número total de aulas destinadas por el centro a dicho tramo de edad, con un máximo de 2.500 euros por plaza escolar.

7. Con el percibo de la subvención la entidad beneficiaria se compromete a poner a disposición de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el curso académico 2019-2020, las plazas que se determinen en la resolución de la convocatoria, en iguales condiciones que las del resto de su alumnado, para su oferta y adjudicación por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y a percibir de los alumnos que ocupen dichas plazas, como máximo, las cuotas establecidas para las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de las cantidades que pudieran establecer en concepto de material y servicio de comedor u otros complementarios a la acción educativa.

La Escuela Infantil beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las plazas escolares acogidas al programa.

8. La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

9. El abono de la subvención concedida se efectuará previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales, en el que se determinen el número de plazas ocupadas en la Escuela Infantil tras la resolución del pertinente proceso de admisión de alumnado que lleve a cabo la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el curso escolar 2019-2020.

10. La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual de las plazas cedidas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas plazas durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

La cuenta justificativa se presentará con anterioridad al 30 de noviembre de 2020, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que una vez conformada la remitirá, en el caso de que se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

Cuando se efectúe contratación de personal con cargo a la subvención otorgada el centro deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuando dentro de los gastos de personal se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, se aportará la copia del contrato laboral, recibos de nómina, boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2) e impresos 110 y 190 de ingreso por IRPF.

El resto de gastos que se incluyan en la justificación se acreditarán mediante las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los ingresos percibidos se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por la representación de la escuela infantil beneficiaria.

Cuando los gastos subvencionados igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria

la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

11. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la instrucción del procedimiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El expediente de concesión contendrá el pronunciamiento del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

12. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de Educación y Colectivos Sociales y dos empleados públicos además del instructor, que actuará como secretario.

13. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

14. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

15. La propuesta de concesión definitiva se formulará por el instructor al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que será el competente para resolver la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16. Las subvenciones concedidas son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de entidades públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

17. Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para resolver su concesión directa.

La solicitud de modificación del beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

18. La presente convocatoria se sujeta a la Ordenanza General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, publicada en el BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005, incorporando así mismo las bases de aplicación específica, conforme a lo previsto en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

19. De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno".

ANEXO. MODELO DE SOLICITUD.-

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE
ESCUELAS INFANTILES, CURSO 2019/2020**

Detalles de la entidad solicitante	
Nombre	
CIF/NIF	
Número total de aulas destinadas a alumnos/as del tramo 2-3 años en curso 2019-2020 =	
Información	a
Nº. Cantidad	complimentar
Número de plazas escolares disponibles, curso 19-20, que se ofertan para ser subvencionadas en tramo 2-3 años para continuidad de plazas subvencionadas en 2ª convocatoria anterior.	
Número de plazas escolares disponibles, curso 19-20, que se ofertan para ser subvencionadas en tramo 2-3 años para alumnado de nuevo ingreso .	
Persona responsable de la solicitud	
Nombre y apellidos	
Cargo o función	

Con el percibo de la subvención LA ENTIDAD BENEFICIARIA SE COMPROMETE a poner a disposición de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el curso académico 2019-2020, las plazas que se determinen en la resolución de la convocatoria, en iguales condiciones que las del resto de su alumnado, para su oferta y adjudicación por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de acuerdo con lo establecido en las Bases y Convocatoria que rigen, y a percibir de los alumnos que ocupen dichas plazas, como máximo, las cuotas establecidas para las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de las cantidades que se pudieran establecer en concepto de material y servicio de comedor u otros complementarios a la acción educativa.

Fecha y firma del solicitante	La persona firmante:
	AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y las entidades gestoras de la Seguridad Social, información o documentación acreditativa respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención. DECLARA que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que carece de deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla y cumple los demás requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario. La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud de inscripción en el evento o actividad al que hace referencia este formulario. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, órgano responsable del tratamiento, o enviando un correo electrónico a la dirección dpd@melilla.es.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Melilla 19 de marzo de 2019,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

297. RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019, RELATIVO AL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA RECOGIDA Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DE LA EMPRESA "VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A."

Resolución de fecha 20 de marzo de 2019 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, por la que se registra y publica el CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA RECOGIDA Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DE LA EMPRESA "VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.".

Visto el texto del Convenio Colectivo del personal adscrito a la recogida y limpieza viaria de la Ciudad Autónoma de Melilla de la Empresa "VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.", que fue suscrito con fecha 18 de diciembre de 2018, de una parte por los designados por la empresa, en representación de la misma, y, de otra por las organizaciones sindicales: INDEPENDIENTE, UGT, CC.OO, y USTM, en representación de los trabajadores; con entrada a través del registro electrónico el 28/01/2019. Comprobándose que no reunían los requisitos exigidos por la normativa vigente, con fecha 31/01/2019 se efectuó por esta Autoridad Laboral, conforme al artículo 8.2 del RD 713/2010, requerimiento para que subsanaran los errores observados, requerimiento que fue subsanado con fecha 19/03/2019 por el firmante de la Comisión Negociadora; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: "Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno". Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 20 de marzo de 2019
Director Área de Trabajo e Inmigración,
MANUEL VAZQUEZ NEIRA

Índice:**CAPITULO 1º****CONDICIONES GENERALES**

- Artículo 1.- Ámbito funcional
- Artículo 2.- Ámbito personal.
- Artículo 3.- Ámbito territorial.
- Artículo 4.- Ámbito temporal y denuncia
- Artículo 5.- Subrogación del personal.
- Artículo 6.- Vinculación a la totalidad.
- Artículo 7.- Derecho supletorio.
- Artículo 8.- Compensación y absorción.
- Artículo 9.- Condición más beneficiosa.
- Artículo 10.- Comisión Paritaria.
- Artículo 11.- Funciones de la Comisión Paritaria.

CAPITULO 2º**REGIMEN ECONOMICO**

- Artículo 12.- Sistema salarial.
- Artículo 13.- Percepciones salariales y no salariales.
- Artículo 14.- Abono de salarios.
- Artículo 15.- Incapacidad Temporal.
- Artículo 16.- Incrementos salariales

CAPÍTULO 3º**CONDICIONES DE TRABAJO**

- Artículo 17.- Jornada Laboral
- Artículo 18.- Organización del Trabajo
- 18.1 Criterios Generales
- Artículo 19.- Vacaciones.
- Artículo 20.- Permisos y licencias retribuidas
- Artículo 21.- Festivos.
- Artículo 22.- Promoción y ascensos.
- Artículo 23.- Clasificación del personal.
- 23.1 Definiciones.
- 23.2 Adaptación y reclasificación profesional.
- Artículo 24.- Ropas de trabajo.

CAPITULO 4º**ASPECTOS SOCIALES**

- Artículo 25.- Complemento de jubilación.
- Artículo 26.- Jubilación
- Artículo 27.- Permisos de conducir.
- Artículo 28.- Seguro colectivo de accidentes
- Artículo 29.- Ayudas por defunción.
- Artículo 30.- Ayuda Social Colectiva.
- Artículo 31.- Fondo reintegrable.
- Artículo 32.- Trabajadores con la capacidad disminuida.
- Artículo 33.- Ayuda por matrimonio.

CAPÍTULO 5º**DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO.**

- Artículo 34. - Censos Laborales.
- Artículo 35. - Seguridad e higiene en el trabajo.
- Artículo 36. - Comité de Empresa
- Artículo 37. – Obligaciones de la empresa
- Artículo 38. – De la acción sindical

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera
Segunda
Tercera
Cuarta

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA RECOGIDA Y LA LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA DE LA EMPRESA VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA**CAPITULO 1º CONDICIONES GENERALES****Artículo 1 Ámbito Funcional:**

El presente convenio establece y regula las condiciones de trabajo del personal de los servicios de limpieza pública viaria, playas, riegos, recogida de residuos y recogida selectiva, que presta la entidad Valoriza Servicios Medioambientales

Artículo 2 Ámbito Personal:

Este convenio regulará las condiciones de trabajo de todos los trabajadores que presten sus servicios para la entidad mencionada en el artículo anterior, siendo de obligada y general observancia.

Se excluye del ámbito del presente convenio los supuestos contemplados en el artículo 1º.3 y 2º.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3: Ámbito Territorial:

Este convenio será de aplicación en todo el territorio de la Ciudad Autónoma Melilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4: Ámbito Temporal y denuncia:

4.1 El presente convenio entrará en vigor el 16 de julio de 2018 hasta el 15 de julio de 2024, excepto en aquellos apartados que tengan fecha específica de entrada en vigor.

La denuncia del presente convenio se entenderá por automáticamente realizada al vencimiento del presente convenio.

La Comisión negociadora deberá constituirse dentro del plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación de la denuncia en los términos contenidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Del acta de constitución de la comisión negociadora del convenio colectivo se enviará una copia a efectos de registro al Área Funcional de la Delegación de Trabajo u Organismo que lo sustituya.

La parte que promueva la negociación deberá presentar propuesta concreta sobre los puntos y contenido para la negociación del siguiente convenio

Artículo 5 Subrogación del personal:

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamientos de servicios o de otro tipo, en una completa actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente convenio, se llevará a cabo en los términos indicado en el presente artículo. lo sucesivo, el término "contrata" engloba con carácter genérico cualquier contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando esta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida. Se producirá la mencionada subrogación del personal siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata
2. Trabajadores, con derecho a reserva de puestos de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permisos, descanso maternal, servicio militar o situaciones análogas.
3. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan alguno de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
4. Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación, en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquella.

5. Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido 64 años, dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata y tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la jubilación, en virtud de R.D. 1194/85 de 17 de Julio.

B) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmete por la empresa o entidad pública saliente a la entrante mediante los documentos que se detallan en el artículo 53 del Convenio General del Sector y en el plazo de 10 días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante, o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio en la adjudicación del servicio.

C) Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que solo abonará la parte proporcional del periodo que a ella corresponda, ya que el abono del otro periodo corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

D) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: Empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria, cliente y trabajador.

el cliente rescindiera la contrata a una empresa para dejar de prestar el servicio o realizarlo por él mismo, operara la subrogación para el propio cliente en los términos señalados en este artículo.

Artículo 6 Vinculación a la Totalidad

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible que regulan todos los aspectos de las relaciones laborales entre las partes firmantes y serán consideradas globalmente a efectos de su publicación práctica

Artículo 7 Derecho supletorio:

Todos los aspectos que en este convenio colectivo no estuvieran expresamente fijados, se regularán por lo dispuesto en el Convenio General del Sector, publicado en el BOE de 30 de Julio de 2013, Estatuto de los Trabajadores y demás normas de carácter general, vigentes en cada momento.

Artículo 8 Compensación y absorción:

Las retribuciones y percepciones comprendidas en este convenio colectivo compensarán y absorberán todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como convenios colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas, en caso contrario, serán compensadas absorbidas estas últimas, manteniéndose en el presente convenio colectivo en sus propios términos y en la forma y condiciones en que queden pactadas.

Artículo 9 Condición más beneficiosa:

Se respetarán las situaciones personales o colectivas que, consideradas en su globalidad, sean más beneficiosas que las fijadas en el presente convenio, ya sea en virtud de contrato individual o de convenio colectivo suscrito conforme a la legislación laboral vigente.

Artículo 10 Comisión Paritaria

La Comisión Mixta será paritaria y por parte de los representantes legales de los trabajadores, un delegado sindical y un asesor nombrado por cada sindicato con representación en el Comité de empresa y firmantes del convenio colectivo en vigor y con la proporción de la representación ponderada obtenida en las últimas elecciones sindicales

Las actas serán firmadas por todos los miembros de la Comisión. La empresa actuará de secretario a los efectos de redacción de las actas. La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, y previo acuerdo de ambas sobre el lugar, día y hora de celebración, que deberá efectuarse en el plazo máximo de una semana desde la solicitud. La reunión comprenderá tantas sesiones como sean necesarias

Artículo 11 Funciones de la comisión paritaria

- a) Interpretar la aplicación de la totalidad del contenido del convenio.
- b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudiar y valorar las disposiciones generales promulgadas con posterioridad a su entrada en vigor que afecten a su contenido.
- d) Cuantas otras tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio o vengán establecidas en el presente Convenio Colectivo
- e) Antes de ejercer cualquier tipo de medidas de presión o reclamación judicial o administrativa, tanto de ámbito individual como colectivo, se deberán de plantear las cuestiones de discrepancia ante la Comisión Paritaria, la que resolverá o en su defecto, si no resuelve en el plazo de un mes, abrirá la posibilidad de adoptar cuantas medidas o reclamaciones se estimen oportunas. En cualquier caso, ante la posibilidad de que la

resolución en dicho plazo pueda dar lugar a la prescripción de una reclamación judicial o administrativa, la duración del mencionado plazo de un mes se ajustará de forma que permita un ejercicio efectivo de tal reclamación. En caso de no existir acuerdo o no alcanzarse acuerdo en dicho plazo, ambas partes podrán solicitar la mediación ante el Organismo establecido al efecto.

CAPITULO 2 REGIMEN ECONOMICO

Artículo 12 Sistema salarial

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

No tendrán la consideración de salarios de cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones correspondientes a traslados suspensiones o despidos

Artículo 13. Percepciones salariales y no salariales

- a) **Salario base**: Es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo, Su importe será el que se fija en las tablas salariales anexas conforme a lo pactado en este convenio.
- b) **Plus de residencia y complemento bonificación**: Se establece un plus de residencia específico para cada una las categorías en el presente convenio. Este plus se percibirá a razón de la cantidad establecida en las tablas salariales anexas conforme a lo pactado en este convenio. Se establece un complemento bonificación para cada una las categorías en el presente convenio. Este plus se percibirá a razón de la cantidad establecida en las tablas salariales anexas conforme a lo pactado en este convenio a partir del 1 de enero de 2019.
- c) **Plus de nocturnidad**: Se establece un plus de nocturnidad según las tablas salariales anexas, para todos aquellos trabajadores que presen sus servicios en los horarios comprendidos entre las 22:00 horas y las 06:00.
- d) **Plus de peligrosidad penosidad y toxicidad**: Se establece un plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad por el importe establecido en las tablas salariales anexas conforme a lo pactado en este convenio
- e) **Plus de transporte**: Se establece un plus de transporte por el importe establecido en la tabla salariales anexas
- f) **Plus de actividad**: Tiene como objeto retribuir el desarrollo del trabajo en determinados servicios a percibir por las categorías y por el importe que se determina en las tablas salariales anexas, tales como la especial responsabilidad y/o disponibilidad, confianza y confidencialidad
- g) **Antigüedad**: Para todos los trabajadores se establece un complemento de antigüedad establecido en la tabla salarial por cada cinco (5) años cumplidos en la empresa a partir de la firma de este convenio.
- h) **Plus de lavado**: Este plus, que se abonará por meses efectivos de trabajo, es de carácter indemnizatorio y compensatorio como consecuencia del gasto que ocasiona el hecho de que los trabajadores deban efectuar personalmente la limpieza del uniforme, por un importe que figura en las tablas salariales.
- i) **Plus de polivalencia**: Este plus, que compensará y absorberá, en caso de existir los complementos personales existentes, lo percibirá por mes efectivo de trabajo el personal de administración, en la cuantía establecida en la tabla salarial, en atención a la realización de trabajos que deban ser realizados para la empresa en cualquiera de las actividades que realiza ésta en Melilla (dentro de su cometido profesional).
- j) **Gratificaciones extraordinarias**: Se establecen tres (3) pagas extraordinarias correspondientes a junio, Navidad y Beneficios, que serán abonadas en la forma siguiente:

Paga extraordinaria de junio, por una cuantía equivalente al 100 % de sus retribuciones, según tabla salarial. Se devengará del 1 de enero al 30 de junio del año en curso. La fecha de abono será el 15 de junio.

Paga extraordinaria de Navidad, por una cuantía equivalente al 100 % de sus retribuciones, según tabla salarial. Se devengará del 1 de julio a 31 de diciembre del año en curso. La fecha de abono será el 15 de diciembre.

Paga de beneficios del año anterior, por una cuantía equivalente al 100 % de sus retribuciones, según tabla salarial. Se devengará del 1 de enero a 31 de diciembre del año anterior, al cual corresponden los beneficios de la misma. La fecha del abono será el 15 de marzo.

- k) **Horas extraordinarias**: Ante la grave situación de pare existente. y de favorecer a creación de empleo la empresa compromete a reducir en la medida de lo posible la realización e horas extraordinarias. Para el caso de que exista la necesidad de realización de las mismas, su precio será el establecido en tabla salarial.
- l) **Festivos**: Se regulará por lo establecido en el artículo 21 del presente Convenio Colectivo
- m) **Plus Quebranto de moneda**: El importe de este plus, recogido en el anterior convenio para los trabajadores de administración que tengan que hacer inventario de sus recaudaciones y que asuman el riesgo de pérdida, por consecuencia de diferencias en contra, en el arqueo, quedará integrado, a partir del 16 de abril de 2012, en el plus de polivalencia en la categoría de oficial 1ª administración, quedando a partir de este momento sin efecto como plus de quebranto. Se percibirá por mes efectivo de trabajo en la cuantía establecida en las tablas salariales.

Artículo 14. – Abono de salarios.

Los salarios se abonarán por la empresa entre los días 1 y 3 de cada mes o el anterior a este último si fuera festivo.

Artículo 15.- Incapacidad temporal.

En caso de accidente laboral el trabajador percibirá el 100 % del salario real que venía percibiendo desde el primer día de la baja, no siendo penalizadas las pagas extraordinarias.

En caso de enfermedad profesional, la empresa complementará desde el primer día la cantidad que cubra la Seguridad Social, hasta completar una mensualidad normal de trabajo según tablas, o parte proporcional, a excepción del plus de transporte, lavado y horas extras.

En caso de enfermedad común con intervención quirúrgica u hospitalización, siendo necesario en ambos procesos el encame hospitalario, la empresa complementará desde el primer día la cantidad que cubra la Seguridad Social, hasta completar una mensualidad normal de trabajo según tablas, o parte proporcional, a excepción del plus de transporte, lavado y horas extras.

Artículo 16.- Incrementos salariales.

Se estará a lo indicado en la tabla salarial anexa

CAPITULO 3º CONDICIONES DE TRABAJO**Artículo 17. Jornada Laboral.**

17. 1.- La jornada de trabajos se establece en 37.5 horas semanales de promedio en cómputo anual. Se establece un tiempo de 30 minutos diarios para tomar el bocadillo que se considerarán como tiempo efectivo de trabajo. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como a la finalización de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo con la indumentaria pertinente y en disposición de realizar su labor.

La distribución de la jornada será la siguiente:

17.1. 1.- Para aquel personal que, como resultante del anterior convenio colectivo y de la subrogación de personal indefinido de Melilla UTE según la plantilla que necesariamente tiene que tener Valoriza Servicios Medioambientales, como condición más favorable, mantendrán la siguiente distribución: se prestarán 35 horas semanales de lunes a viernes en horario continuado a razón de 7 horas diarias. El diferencial existente entre las 37.5 horas semanales y las 35 horas anteriormente señaladas se distribuirán a lo largo del año, de común acuerdo entre trabajador y empresa a nivel individual, prevaleciendo el interés del trabajador en caso de desacuerdo, entendiéndose en este caso que la media hora se adicionará a las 7 horas diarias de lunes a viernes.

17.1.2.- Para el resto de lo personal, no incluido en el punto anterior, se estará a la distribución de la jornada que se establezca contractualmente dentro de las 37,5 horas de promedio de cómputo anual.

17.2. Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

El trabajador, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

17.2. bis.- En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Así mismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 17.4 de este artículo.

17.3.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este

derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

17.4.- La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previsto en los apartados 17.2 y 17.3 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 18.- Organización del trabajo

18.1 Criterios Generales

La empresa, dentro de las facultades de organización que le son inherentes, dispondrá la estructura de turnos necesarios para la prestación del servicio, así como el cambio de trabajadores de un turno a otro, en consonancia con lo establecido en el art. 17.

Así mismo, los trabajadores podrán dirigir solicitudes justificadas en tal sentido; la empresa atenderá dichas solicitudes en función de sus criterios de organización, que le son propios, las solicitudes presentadas y las necesarias del servicio en todo caso. En caso de modificación sustancial de condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto por la legalidad vigente.

Será voluntaria la realización del servicio de noche para los mayores de 60 años. No obstante, se establece la posibilidad de que, en casos específicos y justificados, la Comisión paritaria pueda analizar y conceder, si procediese, la voluntariedad del servicio para personas de edad comprendida entre los 55 y 60 años.

La empresa, dentro de sus facultades, podrá realizar un análisis de idoneidad con los trabajadores mayores de 55 años que realicen su trabajo en el turno de noche, al efecto de poder valorar su continuidad o no en este turno, como medida de protección especial.

De forma excepcional y de cara a la seguridad personal, el trabajo de barrido manual nocturno no se efectuará individualmente.

Artículo 19.- Vacaciones

Los trabajadores disfrutarán de 32 días naturales de vacaciones al año. Las vacaciones serán disfrutadas dentro del periodo de marzo a octubre, a excepción el personal señalado en el punto 17.1.2 anterior que podrá ser distribuida en los 12 meses del año.

Los trabajadores podrán solicitar sus vacaciones en periodo de mes natural completo o repartido en dos bloques mensuales, de 14, 15 o 16 días dependiendo del mes natural en que se disfruten, pudiendo los trabajadores de una misma categoría y turno intercambiar entre sí su periodo de disfrute vacacional, comunicándolo a la empresa con un mínimo de 30 días naturales. El resto de los días (hasta 32), será la Comisión Mixta paritaria la que determine por cuadrante vacacional su disfrute.

A los efectos de organización de las vacaciones, las solicitudes de éstas deberán estar realizadas antes del día 1 de diciembre de cada año, de forma que la Comisión Mixta pueda elaborar y aprobar el cuadrante anual antes del 15 de diciembre del año anterior.

Artículo 20. – Permisos y licencias retribuidas

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, avisando con una antelación de 24 horas, siempre que ello fuera posible, podrán ausentarse del trabajo con un derecho a remuneración, en los siguientes casos:

- 1.-Licencias por matrimonio: 18 días. En el caso de convivencia justificada, se estudiará en la Comisión Mixta Paritaria.
- 2.-Matrimonio de hijos: 2 días en Melilla, 4 días en península. El resto se estudiará en la COMISIÓN MIXTA PARITARIA.
- 3.-Matrimonio de hermanos: 2 días en Melilla, 4 días en península. El resto de estudiará en la COMISIÓN MIXTA PARITARIA.
- 4.-Por muerte de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como sobrinos: 3 días si es en Melilla. Si fallece fuera de Melilla serán 4 días.
- 5.-Nacimiento de hijos o adopción: 3 días, si concurriera enfermedad grave certificada por el médico de la empresa se ampliará a 4 días.
- 6.- Enfermedad grave u hospitalización, de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días si es en la misma localidad y 4 si es en península.
- 7.- Por traslado del domicilio habitual: 2 días.
- 8.- Para el caso de renovación u obtención del carnet de conducir de las clases “C, D y E” de todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, el tiempo que sea necesario para exámenes y tramitación.

9.- Para la realización de cursos de formación sindical 15 días que serán repartidos entre los sindicatos representados en el Comité de empresa y proporciona a la representación que ostente en el mismo.

10.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber, inexcusable de carácter público y personal cuya exigencia deberá demostrarse documentalmente.

11.- Los supuestos no contemplados en el presente artículo serán estudiado por la Comisión Mixta Paritaria.

12.- 4 días de asuntos propios anuales o parte proporcional, regulándose la concesión a través de la Comisión Mixta Paritaria (si bien, salvo casos de fuerza mayor, se concederán para que de forma simultánea haya un máximo de 2 personas/día para el turno de mañana, 1 persona/día para el turno de tarde y 1 persona/día para el turno de noche). Entre los criterios a seguir, que se deberán elaborar por la Comisión Mixta paritaria estarán tales como la importancia del asunto, fecha de solicitud, número de días ya disfrutados, número máximo simultáneo de disfrute por turnos, y otros.

Para el año 2019 se concederá un día de asuntos propios más, siempre que el absentismo individual del trabajador en el año anterior no haya incurrido en falta/s de asistencia injustificada/s y/o más de dos bajas por IT.

Para el año 2022 se concederá un día de asuntos propios más, siempre que el absentismo individual del trabajador en el año anterior no haya incurrido en falta/s de asistencia injustificada/s y/o más de dos bajas por IT.

Artículo 21.- Festivos

Se consideran festivos los días de San Martín de Porres y la Fiesta de la Ayuda Al Fitr. Si coincidiera el día festivo con otro día festivo anterior o posterior se trasladaría el festivo a otro día de la semana. Estos días serán abonables y no recuperables.

El régimen de trabajo de los festivos, con excepción del señalado personal señalado en el art. 17.1.2 que se atenderá a su regulación específica, será el siguiente:

Para el caso de un (1) día festivo en la que la Empresa estime necesario realizar un servicio este se realizará por personal voluntario para ello, con la salvedad de que si con dicho personal voluntario no se pudiese cubrir la totalidad de los puestos necesarios, estos se cubrirán por los restantes trabajadores de la plantilla, conforme al cuadrante que se confeccione al efecto.

Para el caso de que exista tres (3) días festivos consecutivos se habrá de prestar servicio necesariamente el segundo día festivo, utilizando la misma fórmula indicada en el párrafo anterior al a hora de cubrir los puestos de trabajo.

El importe del festivo será el establecido en la tabla salarial, no obstante lo anterior, cuando se tenga que trabajar en Navidad, fin de año y Reyes, el importe del festivo se verá incrementado al doble de su valor.

Artículo 22.- Promoción y ascensos.

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa, oído el Comité que emitirá un informe al respecto en 3 días. Para el resto de los puestos participará la Comisión Mixta Paritaria a efectos de control y eficacia.

Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que ostenta se establecerán por la empresa sistemas que, entre otras, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias, teniendo como primer criterio el derecho a promoción interna de los trabajadores existentes:

- -antigüedad
- -conocimiento del puesto de trabajo
- -historial profesional

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un periodo de prueba, que será de 6 meses para el personal titulado y el de mando y especial confianza, y de 2 meses para el resto del personal. Durante este periodo el trabajador ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar el periodo de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

Artículo 23.- Clasificación del personal 23.1 Definiciones

A) Mandos intermedios: el grupo de mandos intermedios está compuesto por las siguientes categorías:

- **Encargado General.-** Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes Inmediatas del Delegado / Gerente, manda sobre uno o más encargados. Adoptar las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.

- **Jefe de servicios.-** Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del Encargado General, cumple las órdenes que de él recibe y a su vez distribuye el trabajo entre sus subordinados, y responde de la correcta ejecución de los trabajos y de la disciplina. Sustituye al encargado general en sus ausencias, originadas por cualquier causa.

- **Jefe de taller.-** Con mando directo sobre el personal de taller, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad de sus subordinados. Le corresponde la organización del trabajo, el cuidado de las herramientas, combustibles, lubricantes y otros elementos del taller. Distribuye las tareas y personal dentro de su departamento, dirige la reparación de material, con la consiguiente responsabilidad sobre su realización, e indica a los operarios la forma de realizar los trabajos, el tiempo a invertir y las herramientas que deben utilizar.

- **Capataz.-** A las órdenes del jefe de servicios tiene a su cargo personal obrero cuyo trabajo dirige, vigila y ordena, y además se responsabiliza igualmente del buen uso de la maquinaria. Posee conocimientos completos de los oficios y de las actividades de los distritos o zonas y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previsto.

B) Personal operario: el grupo de personal operario está compuesto por las siguientes categorías:

- **Conductor.-** En posesión del carné de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieran elementos de taller. Cuidará específicamente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo el manejo y conducción de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del mantenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

- **Peón.-** Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio de los centros de trabajo.

- **Oficial 1ª Mecánico.** - Operario que con conocimiento teórico- práctico del oficio ejecuta los cometidos de su oficio con la suficiente perfección y eficacia.

- **Oficial 3ª Mecánico.-** Operario que no alcanza aún los conocimientos teóricoprácticos para realizar su cometido con la perfección y eficacia exigidas a los oficiales de segunda.

C) Grupo administrativo:

- **Oficial de Primera Administrativo.-** Empleado que actúa a las órdenes de un jefe administrativo, si lo hubiera, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieran cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

- **Auxiliar administrativo.-** Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales y administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina.

Cualquier otra categoría que exista en el centro de trabajo de Melilla y que no se corresponda con los grupos mencionados arriba se integrarán en alguna de las establecidas en el convenio nacional del sector, conforme a lo que establezca la Comisión Mixta paritaria.

23.2 Adaptación y reclasificación profesional

Consecuencia de la consolidación de una condición más favorable de tipo salarial, de jornada y vacaciones derivada del personal subrogado indefinido en la UTE y de la plantilla que necesariamente tiene que tener la empresa como titular del puesto según el servicio contratado con el cliente, firmado y consensuado a través de la firma del anterior Convenio Colectivo, se hace necesario mantener las dos categorías, necesarias para el equilibrio del contrato, que se transcriben a continuación:

Peón especializado.- El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio, exigen, sin embargo, práctica, especialidad y reconocida experiencia, categoría a la que podrá optar únicamente el personal indefinido a jornada completa en tanto en cuanto cubran una vacante o puesto de trabajo titular.

Peón.- Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiere un largo tiempo de experiencia, ni especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo. Se utilizará para cubrir los puestos por absentismo – tales como interinidad, sustitución de vacaciones-, contratación eventual y de fin de semana. Ello no obsta para que puedan ser obra o servicio sin fecha de fin en los casos en que se pueda.

Artículo 24.- Ropa de trabajo

Con el fin de proteger al trabajador en el ejercicio de sus funciones, la empresa estará obligada a suministrar a su personal los equipos y prendas de vestuario que se especifican posteriormente.

El personal se hace responsable del cuidado de los efectos y prendas que le suministren y del buen uso de las mismas, estando obligados en todo momento a hacer uso de las que le correspondan en función de la época del año.

La empresa, en directa colaboración con el comité, elegirá una misma calidad y modelo para todos los trabajadores, atendiendo en todo caso a las características del servicio que se presta, conforme al color y vestuario de Valoriza Servicios Medioambientales, preferentemente homologada para las tareas a desarrollar.

Se entregará el primer año del convenio una dotación de verano y otra de invierno.

A partir del segundo año la ropa se entregará a reposición por deterioro.

Entrega verano: 15 de abril

2 pantalones.
2 camisas.
Calzado: según servicios.

Entrega invierno: 15 de octubre

2 camisas
2 pantalones de invierno.
1 jersey
1 chaquetilla
1 anorak
1 traje de agua cada 2 años.
Calzado: según servicios.

Mediante solicitud

Botas de agua.
Gorras.

Con ocasión de una entrega de ropa cada trabajador estará obligado a devolver la ropa que le fue entregada en la tercera entrega anterior, así, por ejemplo, en la entrega de verano tendrá que devolver el vestuario correspondiente a la entrega de invierno de 2 años atrás.

Los trabajadores irán debidamente uniformados durante la prestación del servicio.

Las prendas que se deterioren por uso propio de las mismas y que supongan la imposibilidad de su uso serán repuestas por la empresa.

CAPITULO 4 ASPECTOS SOCIALES

Artículo 25. Complemento de jubilación

Al producirse la jubilación de un trabajador la empresa abonará en concepto de premio las cantidades que se detallan en la tabla salarial anexa.

Este artículo solo tendrá validez para aquellos trabajadores que tengan más de 10 años de antigüedad en la empresa.

Artículo 26. Jubilación

El comité de empresa y las secciones sindicales tendrán potestad de comprobación del exacto cumplimiento de esta normativa.

Como política de empleo y de conciliación familiar, la jubilación parcial será regulada conforme a la normativa vigente y/o conforme al Acuerdo Colectivo de Jubilación parcial suscrito entre la empresa y la representación legal de los trabajadores de 27 de marzo de 2013.

No obstante, de cara a la nueva regulación a partir del 1 de enero de 2019 las partes intentarán buscar una solución pactada a las jubilaciones parciales según la legislación vigente.

Artículo 27. Permisos de conducir

1) En caso que le sea retirado el permiso de conducir a un conductor por acciones cometidas o hecho producidos, ambos dentro de la jornada laboral de trabajo; la empresa le asignará un trabajo o equivalente y tendrá derecho a la percepción de los salarios de su categoría de conductor durante (5 años), transcurrido y finalizado este periodo, pasará a percibir el salario correspondiente a la categoría que se encuentre desempeñando.

2) Si la retirada del permiso de conducir se produce por acciones cometidas o hechos producidos, ambos fuera de la jornada laboral de trabajo, la empresa ofrecerá al conductor que se encuentre en tal circunstancia, un puesto de igual o inferior categoría a la suya, pasando a percibir el salario correspondiente a la nueva categoría que se vaya a desempeñar.

3) Los beneficios contemplados en el presente artículo no serán de aplicación cuando las causas de retirada del permiso de conducir, sean por imprudencia temeraria constituida de delito o caso de embriaguez. Nunca a estos efectos, se considerará imprudencia temeraria cuando el conductor con la debida precaución y usando las señalizaciones de emergencia, circule en sentido contrario al establecido en la calzada y vaya provisto de autorización de la Policía Municipal, tramitado por la Empresa, para circular en sentido contrario.

Artículo 28.- Seguro colectivo de accidentes.

La empresa deberá suscribir una póliza de seguros para los casos de muerte o invalidez, derivados, derivados de accidentes de trabajo, para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, por la cuantía establecida en anexo de tabla salarial por trabajador.

Artículo 29.- Ayudas por defunción.

En caso de fallecimiento del trabajador, con independencia del motivo del mismo, el o la viudo/a conviviente o familiares con los que convivan, percibirán con cargos a la empresa y para gastos de sepelio, una ayuda en la cuantía establecida en anexo de tabla salarial, por una y de una sola vez.

Dicha ayuda se verá incrementada a partir del segundo año del convenio con el 50% del IPC real del año en curso

Artículo 30.- Ayuda Social Colectiva.

Se crea en concepto de ayuda social colectiva para cada año de vigencia del convenio un fondo en la cuantía establecida en anexo de tabla salarial, sujeta a igual revisión que las tablas salariales, destinado para los casos y supuestos inherentes al mismo y con los requisitos que al efecto se determinen a través de la Comisión Mixta paritaria de este Convenio.

Dicho fondo será administrado por la empresa para atender los casos previamente acordados por la Comisión Mixta Paritaria.

Ambas partes se comprometen a alcanzar un acuerdo en las materias objeto para la concesión de dicha ayuda social así como en su fecha de abono.

Artículo 31.- Fondo reintegrable

La empresa habilitará anualmente durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, un fondo reintegrable con una cuantía máxima establecida en anexo de tabla salarial, al objeto de que los trabajadores con una antigüedad en la empresa superior a seis meses puedan solicitar un préstamo reintegrable hasta un máximo de ochocientos cincuenta euros (850 euros).

Las amortizaciones no serán superiores a 10 meses.

El fondo será administrado por la empresa para atender los casos previamente estudiados por la Comisión Mixta Paritaria.

Artículo 32.- Trabajadores con la capacidad disminuida.

El trabajador, que, por resolución de la Comisión de Evaluación de Incapacidades, hubiera sido declarado incapaz por la prestación de servicios en su puesto de trabajo habitual, será destinado por la Empresa a trabajos adecuados a sus nuevas condiciones, siempre y cuando la Empresa disponga del mismo y este se adapte a la capacidad disminuida del trabajador, pasando a percibir el salario correspondiente a la nueva categoría desempeñada.

Artículo 33.- Ayuda por matrimonio

Se establece una ayuda a todo trabajador que contraiga matrimonio, consistente en la cantidad establecida en anexo de tabla salarial.

Dicha ayuda se verá incrementada a partir del segundo año del convenio con el 50% del IPC real del año en curso

CAPITULO 5º

DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 34.- Censos Laborales.

La empresa confeccionará anualmente un censo de trabajadores, ordenado, por fecha de antigüedad, con el contenido indicado en la LOPD:

Artículo 35.- Seguridad e higiene en el trabajo.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones reglamentarias que la desarrollen teniendo los delegados de prevención el mismo crédito horario que los representantes de los trabajadores.

Artículo 36.- Comité de Empresa.

El Comité de Empresa es un órgano compuesto por los miembros representativos del conjunto de los trabajadores que lo han elegido para la defensa de sus intereses.

Sus funciones son:

- a) Intervenir ante la Dirección de la empresa, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, así como respecto a los pactos y usos en vigor dentro de la empresa, ejerciendo en su caso, cuantas acciones sean pertinentes ante los órganos y tribunales competentes.
- b) Información y participación en lo que respecta al ingreso de un nuevo trabajador.
- c) En la extinción de los contratos de trabajo, deberá estar informado del documento por el que se declara la terminación de la relación laboral, así como de estar satisfecha las obligaciones empresariales derivadas de dicha relación contractual.
- d) Participar en materia de formación y capacitación del personal de la empresa.
- e) Vigilancia sobre las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- f) Cuantas otras funciones tengan encomendadas por la legislación vigente.
- g) Los miembros del comité para el ejercicio de sus funciones dispondrán de un crédito de 30 horas mensuales. Este crédito podrá acumularse en uno o varios de sus miembros.

Artículo 37.- Obligaciones de la empresa.

Con respecto a los miembros del Comité de Empresa y miembros de las secciones sindicales representadas en el mismo existirán las siguientes:

1.- Para mejor cumplimiento de su misión en defensa de los intereses de los trabajadores, los representantes citados deberán ser informados por la dirección de la empresa sobre los siguientes extremos:

- a) Anualmente sobre la situación económica de la empresa, en los mismos términos que están establecidos para los socios y las sociedades anónimas.
- b) Sobre cualquier decisión de la dirección en materia de estructuración orgánica empresarial del personal a sus servicios, que pueda afectar a los intereses generales de los trabajadores debiendo en tales casos ser oídos.

2.- Será necesario la negociación previa con los representantes de los trabajadores en lo que respecta a las decisiones de la empresa en cuestiones que puedan modificar o alterar las condiciones generales establecidas en los contratos de trabajo del personal de la empresa y este convenio.

En el curso de las negociaciones de carácter previo los representantes podrán estar asesorados por aquellos expertos que libremente designen.

3.- Así mismo, será preceptiva esta negociación previa en las materias de reestructuración de plantillas, cierres parciales o totales y reducción de jornadas así como en lo que se refiere en el traslado total o parcial de las instalaciones de trabajo.

Artículo 38.- De la acción sindical

La empresa, previa autorización de los trabajadores, descontará en la nómina la cuota sindical asignada en cada momento. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá un escrito a la Dirección de la empresa donde se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

- a) Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la Empresa o centro de trabajo:

- 1.- Constituir secciones sindicales, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del sindicato.
- 2.- Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturba la actividad normal de la Empresa.
- 3.- Recibir información que le remita su sindicato.

- b) Las Secciones Sindicales de los sindicatos más representativos legalmente y de los que tengan representación en el Comité de Empresa o cuenten con Delegados de personal tendrán los siguientes derechos:

- 1.- Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios, que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.
- 2.- A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.
- 3.- La utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades, en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 250 trabajadores.

DISPOSICIONES ADICIONALES**PRIMERA.- Preaviso y Liquidación**

El cese de los trabajadores con contratos comprendidos entre tres y seis meses, se preavisarán con siete días de antelación.

Con tres días de antelación mínima a la extinción de la relación laboral, se facilitará al trabajador interesado la liquidación que le corresponda para que la someta al examen del órgano, sindicato o asesor de su elección.

SEGUNDA.- Se reconoce y fija en Convenio la media hora mensual que actualmente se disfruta para el día de cobro de nómina.

TERCERA.- Genero neutro

En el texto del Convenio Colectivo se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de genero existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

CUARTA

En el supuesto caso que durante la duración de presente convenio colectivo se produjera una revisión de precios en la contrata asociada a la masa salarial de los trabajadores actuales, y siempre quedando exentas las posibles ampliaciones de contrato, la empresa, junto con los representantes de los trabajadores, trasladarán de forma proporcional el porcentaje de incremento que corresponda de la citada revisión de precios a la tabla salarial

				CONVENIO COLECTIVO DE MELILLA RSU, P, LV, DESDE 16/07/2018 HASTA 15/07/2024																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

PEON ESPECIALIZADO	DIA	808,39	161,67		202,10	64,67	25,15	70,44		94,48	125,97		1.336,69	15,68	17,58	1.278,30		FONDO REINTEGRABLE:	25.650 €
PEON ESPECIALIZADO	NOCHE	808,39	161,67		202,10	64,67	25,15	70,44		94,48	125,97	202,10	1.552,26	17,56	19,94	1.480,40			
PEON	DIA	626,73	125,35		156,68	50,14	25,15	69,47					1.149,00	11,49	12,53	1.037,11			
PEON	NOCHE	626,73	125,35		156,68	50,14	25,15	69,47				156,68	1.149,00	12,53	13,58	1.193,80			

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

298. CITACIÓN A Dª MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTILLA, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 118/2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000118 /2018**N.I.G:** 52001 41 2 2018 0005482

Delito / Delito Leve: DELITO SIN ESPECIFICAR

Denunciante / Querellante: MINISTERIO FISCAL, MIMOUNT EL BOUAZZATI

Contra : MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTILLA

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 118/18 se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Visto el resultado que ofrecen las presentes diligencias, y a la vista de las anteriores citaciones negativas, se señala nuevamente el próximo día **ONCE DE JUNIO DE 2019 a las doce horas** para la celebración del juicio.

Cítese como denunciante a MIMOUNT EL BOUAZZATI y a MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTILLA por medio de edictos.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTILLA, actualmente en paradero desconocido, y publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido presente en MELILLA a trece de marzo de dos mil diecinueve

LA LDA. ADMON JUSTICIA